

SECRETARIA A despacho de la Señora Juez el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el termino para contestar la demanda. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 25 de abril de 2024.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 758

Santiago de Cali, 25 de abril de 2024

PROCESO:	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	DIANA MARCELA GIRALDO MADRID
DEMANDADO:	CONSORCIO OBANDO PEREZ S.A.S. y EYDER OBANDO VALVERDE
RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2023-00551-00

Revisado el expediente, advierte esta Agencia Judicial, que por medio del auto No. 2780 del 20 de noviembre de 2023, se admitió la demanda en contra del **CONSORCIO OBANDO PEREZ S.A.S.** y el señor **EYDER OBANDO VALVERDE** y a su vez se ordenó su notificación, por lo que, teniendo que el despacho de manera oficiosa notifico a la demandada el día **04 de diciembre de 2023**, visible a folio 1 índice No. 05. Se observa que dicha notificación se surtió de legal forma y fue enviada al correo electrónico que aparece en el certificado de existencia y representación de la parte pasiva, sin embargo, a la fecha no existe contestación alguna por parte del **CONSORCIO OBANDO PEREZ S.A.S.** y del señor **EYDER OBANDO VALVERDE**, cuyo término se encuentra vencido.

Dado lo anterior, se tendrán por satisfechos los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.L. y de la S. S., por lo tanto, se procederá a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se previene, igualmente a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, en la misma se llevara a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S., en la cual se practicaran las pruebas decretadas y si fuere posible se Dictara la sentencia, (artículo 48, 80 C.P.L. y de la S.S.).

//mavq

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación.

en tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte del **CONSORCIO OBANDO PEREZ S.A.S.**

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte del señor **EYDER OBANDO VALVERDE.**

TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a las **NUEVE Y TREINTA (09:30 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

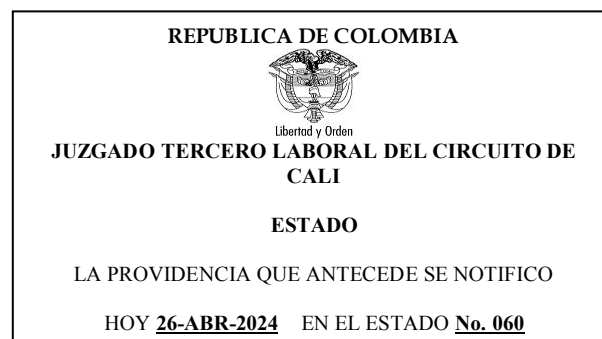
QUINTO: INSTAR a las partes para que se atemperen al protocolo para realización de audiencias virtuales que elaboro este despacho.

NOTIFIQUESE

La Juez,



YENNY LORENA DROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032

Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia

Cali- Valle

Santiago de Cali, 25 de abril de 2024

Oficio No. 652

Señores:

ANTONIO JOSE PINEDA ALBA

ajpineda3005@hotmail.com

CONSORCIO OBANDO PEREZ S.A.S.

eldivodeamerica@gmail.com

EYDER OBANDO VALVERDE

eldivodeamerica@gmail.com

luyfer777@outlook.com

PROCESO:	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	DIANA MARCELA GIRALDO MADRID
DEMANDADO:	CONSORCIO OBANDO PEREZ S.A.S. y EYDER OBANDO VALVERDE
RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2023-00551-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que por medio de Auto No. 758 de la fecha, se fijó fecha para llevar a cabo audiencia virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a las **NUEVE Y TREINTA (09:30 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído, se advierte a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN

Secretario

//mavq